



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), veintitrés (23) de octubre de 2023.

HORA: 02:30 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220006900
DEMANDANTE: JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA
DEMANDADA: CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA
Apoderado demandante	JOSÉ ALBERTO RESTREPO OSORIO
Apoderado Demandado	RUBEN DARIO ORTIZ ESPINOSA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudó interrogatorio de parte a la demandante. El representante legal de la demandada no asistió y adicionalmente, se desistió de la prueba testimonial decretada a las partes.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A continuación, se procedió a dictar la siguiente:

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR A CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA a pagar a la señora **JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA** las cesantías correspondientes a los años 2017 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por la suma total de \$16.389.600. Todo esto, tal como se consideró en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: CONDENAR A CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA a pagar la señora **JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA** los aportes a seguridad social en pensión para los periodos de noviembre y diciembre de 2003, teniendo como IBC el SMLMV para esos periodos. Los aportes correspondientes de junio a septiembre de 2005, mayo de 2006. Todos estos aportes deberán cancelarse teniendo en cuenta como ingreso base de

cotización el salario mínimo legal mensual vigente para la respectiva época. Los aportes desde marzo hasta agosto de 2020, teniendo como IBC \$2.731.600 y desde octubre de 2020 hasta el 23 de octubre del 2023 o hasta la fecha en que se verifique la terminación del contrato, teniendo en cuenta como IBC la suma de \$2.731.600, todo ello con destino al fondo de pensiones al que se encuentra afiliada la demandante, conforme a lo considerado en la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de la sanción por no consignación de las cesantías.

CUARTO: CONDENAR A CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA a pagar a la señora **JOHANNA ELVIRA SANTIBÁÑEZ GAMBOA** la sanción por no consignación de cesantías a partir del 18 de marzo de 2019, sobre las cesantías de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que al 23 de octubre de 2023 asciende a la suma de \$150.693.267, sin perjuicio de las que se siga causando en lo sucesivo y/o hasta cuando se verifique su pago. Todo esto en los términos explicados en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de dos (02) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por el apoderado de la parte accionada.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué. Por Secretaría remítanse las diligencias.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a7ed3ba9f3b39e7da593a62e4b2b56149d61e9789c046310e34b27495bad0e**

Documento generado en 30/10/2023 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>